



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Solicitud número 1611100002014

Jiutepec Mor., a 26 de febrero de 2014

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública número 1611100002014, y - -

RESULTANDO

- I. El cinco de febrero del año dos mil catorce, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100002014, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100002014:

Listado de personas contratadas por honorarios capítulo 1000 y 3000 durante 2011, 2012 y 2013 que demandaron a la entidad y/o organismo durante 2011, 2012 y 2013.

Estado de dichos procedimiento y en su caso si se obtuvo resolución favorable o desfavorable para la entidad y/o organismo. (sic)

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.-019 de fecha cinco de febrero del año dos mil catorce, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información numero 1611100002014 a la Unidad Jurídica. -----
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.01.- 004 de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, la Unidad Jurídica a través de la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, respondió lo siguiente: -----

“...le informo que dicha información, no se localizó en los archivos de esta Unidad Jurídica, realizándose la consulta, en la Subgerencia de Asuntos Contenciosos.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número **1611100002014**, y el contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.08.01.- 004 de fecha trece de febrero del año dos mil catorce emitida por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de la Ley. -----

SEGUNDO.- Estando en sesión permanente, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, procedió al análisis de la siguiente documental: -----

- Atenta Nota Núm. RJE.08.01.- 004 de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, la Unidad Jurídica a través de la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, respondió lo siguiente: -----

“...le informo que dicha información, no se localizó en los archivos de esta Unidad Jurídica, realizándose la consulta, en la Subgerencia de Asuntos Contenciosos.”

TERCERO.- Que por lo expuesto en el Considerando Segundo y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que de la información recabada y que se desprende de lo señalado en la Atenta Nota Núm. RJE.08.01.- 004 de fecha trece de febrero del año dos mil catorce emitida por la Unidad Jurídica, antes referida, después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida, se arriba a la conclusión de que la información solicitada, en efecto, es inexistente debido a que no hay registro de demandas laborales de personal contratado por honorarios en el periodo referido como lo indica el particular en su solicitud; por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva, en consecuencia: se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud con número **1611100002014**, ya que el IMTA no cuenta con información al respecto del tema como lo manifiesta el particular en su solicitud. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, actuando en sesión permanente considera resolver mediante **Acuerdo Octavo**, lo siguiente:

RESUELVE

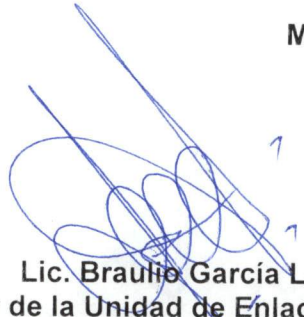
PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información materia de la solicitud de información con número **1611100002014** con referencia a lo expuesto en el Considerando Tercero de la Presente Resolución. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución. -----

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control y el Dr. Nahún Hamed García Villanueva, Coordinador de Riego y Drenaje, Servidor Público Designado; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase.

Miembros del Comité de Información


Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información


Dr. Nahún Hamed García Villanueva
Coordinador de Riego y Drenaje
Servidor Público Designado


Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA